



Honduras, C.A.

YAMARANGUILA, INTIBUCÁ
EJERCICIO: 2019**Orden de Pago**

Moneda: Lempiras (L)

**SAMI**

Emisión: 14/10/2019

Hora : 05:11 p.m.

USUARIO: SANDRA.MENDEZ

Pagina: 1 de 1

Orden de Pago No.: 11509

L.: 9,184.00

Tipo de Expediente: GASTO RECURRENTE VARIABLE

Expediente No.: 3948

Fecha de Emisión: 14/10/2019

No.Cheque/Nota de Debito:

3998

Paguese a: SALVADOR PEREZ

Id/RTN: 1016199000451

La Cantidad en Letras: NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO CON CERO CENTAVOS

Descripción:

Pago de contrato por aserrado de madera de 1,312 pies para mejoramiento de vivienda de 8 familias del Barrio Buenos Aires Yamaranguila según convenio con HABITAD y la Alcaldía de Yamaranguila.

CODIGO	PROYECTO / OBJETO GASTO	MONTO
11 04 001 001 000 23400 11-001-01	Mejoramiento de viviendas en saneamiento basico	9,184.00

RETENCIONES		
CODIGO	DESCRIPCION	MONTO
202	RETENCION DE ISR	1,148.00
Total de retenciones:		1,148.00

RESEUMEN AFECTACIONES PRESUPUESTARIAS		
CODIGO	DESCRIPCION	MONTO
11-001-01	Transferencia para Gobierno Local	9,184.00
Monto Total:		9,184.00

RESUMEN TOTAL ORDEN DE PAGO	
SUBTOTAL	9,184.00
- RETENCIONES	1,148.00
TOTAL	8,036.00

Firma y Sello de Presupuestario	Firma y Sello de Alcaldé (sa)	Firma y Sello de Tesorería

Recibido por:

Identidad No.:

Salvador Perez
1016-1990 00451

0s+js/f9JmDSDNVgyk0AdNmwlIBtyBSr6IDwd4h7RV39/MexfuJ7kgGOERzzvsawZRgeLw7eXY0P6rNLCHGcARPSnizBGh8T0wbX1o6yEYeJ7lrTKH4Kk3bBvBxvv4f
B9ZmnB1VFIn7Gmp84QDz1+h69C4nXCAhztRH42i0sULO=



CORPORACION MUNICIPAL
DE YAMARANGUILA
YAMARANGUILA, INTIBUCÁ,
HONDURAS, C.A. TELFAX: 2783-8080



CHEQUE No. 00003998

14 de octubre de 2019

Lugar y Fecha

CUENTA No. 11-301-000862-2

SALVADOR PEREZ

8.036.00

Páguese a la orden de

OCHO MIL TREINTA Y SEIS CON CERO CENTAVOS

Cantidad en letras

Lempiras



Banco de Occidente, S.A.

Firma(s)

10130107910011301000862200003998

CONCEPTO DEL PAGO

CUENTA	DESCRIPCION	DEBE	HABER
11-301-000862-2	PAGO DE Pago de contrato por aserrado de madera de 1,312 pies para mejoramiento de vivienda de 8 familias del Barrio Buenos Aires Yamaranguila según convenio con HABITAD y la Alcaldía de Yamaranguila.		
TOTAL Lps. →		8,036.00	8,036.00
CHEQUE No. 00003998	REVISADO	AUTORIZADO	1016199000451
Salvador Perez			IDENTIDAD No.



REPÚBLICA DE HONDURAS
ALCALDÍA MUNICIPAL DE YAMARANGUILA, INTIBUCÁ.



CONTRATO INDIVIDUAL

Nosotros, **JOSE LORENZO BEJARANO**, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, con tarjeta de identidad No. 1016-1979-00131 Vecino del Municipio de Yamaranguila Intibucá actuando como *Alcalde del Municipio De Yamaranguila, en el Departamento de Intibucá*, quien en adelante se denominará "**CONTRATANTE**", nombrado en tal cargo por punto único de la sesión extraordinaria celebrada el día 17 de diciembre del 2017, certificada por el Tribunal Supremo de Elecciones y con facultades de Administración General y Representación Legal del municipio de Yamaranguila, y el segundo por si, quien se denominará "**EL CONTRATISTA**", **Salvador Pérez**, mayor de edad, casado con Identidad No.1016-1990-451, con solvencia municipal No. 605261, vecino del Barrio, Buenos Aires Municipio de Yamaranguila, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**, el cual se registrá por las clausulas siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA: Objeto del contrato: a través de este contrato El Contratante oferta al contratista: realizar **Servicios personales**, para acerrar mil (1,312.) pies de madera de pino, para mejoramiento de vivienda de las familias: **Graciela García Gonzales, Victoria Vázquez** , **Marta Orellana, Lucibel Yaneli Vásquez Rodríguez, Lita Gladis Rodríguez, Juana García García, Carmen Astenia Pérez, Amílcar García** : del Barrio Buenos Aires Municipio de Yamaranguila Intibucá.

SEGUNDA: Responsabilidades: es responsabilidad del contratista: a). acerrar la madera de pino según la cantidad acordada. b). El pie de madera tendrá un valor de siete lempiras **lps. 7.00**

TERCERA: DURACION DEL CONTRATO, El contrato una vez suscrito por las partes entrará en vigor a partir de la orden de inicio y tendrá una duración de 15 días a partir del 8 octubre del 2019 al 23 de octubre del 2019 podrá ser prorrogado a solicitud del CONTRATANTE MUNICIPALIDAD, de lugar a la prórroga de ejecución.

CUARTA: VALOR DEL CONTRATO, Como plena compensación de los servicios prestados, LA MUNICIPALIDAD pagara al CONTRATISTA, la cantidad de lempiras **nueve mil siento ochenta y cuatro (lps9,184.00)** valor que será pagado una Vez que cumpla el Trabajo Acordado.

El impuesto Sobre la Renta establecido por la Ley General de Tributación vigente del país (12.5%) será deducido del pago que se le haga y haciende a la cantidad (**lps. 1,148.00**) del monto establecido según desembolso por los servicios convenidos por ambas partes. **Para un Monto neto a pagar de L. 8,036**

NOTA. Si el contratista presenta nota de pagos al Servicio de Administración de Rentas (SAR), no se hará retención del 12.5 %.

QUINTA del CONTRATISTA. - Para los fines de la prestación de los servicios descrita en la cláusula de las anteriores el **CONTRATISTA** se considera poseedor de una situación legal como contratista individual o independiente, por lo que para efectos de este contrato no se considerara en ningún momento como empleado de la **MUNICIPALIDAD.** - **LA MUNICIPALIDAD** no se responsabiliza por los daños y cimientos que sufra **EL CONTRATISTA** por la prestación de sus servicios.

SEXTA. - Representación del contratista. - **EL CONTRATISTA** tendrá representación periódica A Conveniencia del Contratista y será responsable por la correcta ejecución del trabajo objeto de este contrato, así como exigirle a su persona buena calidad en el desarrollo del trabajo hasta la terminación del **CONTRATO.**

SEPTIMA. - Representación de la **MUNICIPALIDAD.** - Esta se hará representar en el lugar personalmente en los servicios que brinde el contratista o por personal designado al efecto, quien tendrá responsabilidad de velar por el trabajo sea completado a cabalidad y de una buena calidad. - así mismo de realizar el desembolso de dinero en la fecha estipulada.

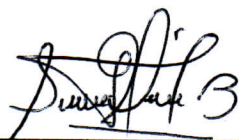
OCTAVA. - MODIFICACIONES. - Este contrato podrá darse disuelto en los siguientes casos:

- El Atraso injustificado de dar comienzo al trabajo por más de 3 días consecutivos.
- Que se traspase o transmita o por cualquier otro título el presente contrato sin autorización previa y por escrito de la **MUNICIPALIDAD.**
- Que el **CONTRATISTA** deje de cumplir con cualquiera de las estipulaciones de este contrato.
- Que la **MUNICIPALIDAD** deje de cumplir cualquiera de las estipulaciones de este contrato.

NOVENA. - CONTROVERSIAS, Las controversias que surjan por la aplicación de este contrato, que no puedan resolver amigablemente se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado Primero de Letras de lo Civil del departamento de Intibucá, en fe de lo cual ambas partes firman dos copias el presente contrato a los 14 días del mes Octubre del año 2019



José Lorenzo bejarano Rodríguez
Alcalde Municipal
Contratante.

X 
Salvador Pérez
Contratista

Barrio San Carlos Frente a Parque El Bosque Tel. 2783 8080

Mi existencia depende de cuánto yo protejo los recursos naturales

1 9

 **REPUBLICA DE HONDURAS**
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

SALVADOR / PEREZ

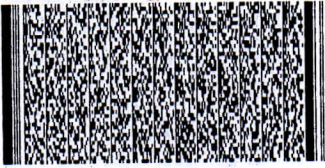
HONDUREÑO POR NACIMIENTO
NACIO EL: 06 AGOSTO 1990
SEXO: MASCULINO
EMITIDA EL: 19 SEPTIEMBRE 2017

1016-1990-00451 
12411641-02

1 9

ARTICULO 91 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna Autoridad o persona particular, podrá privar a una persona de la tenencia de su Tarjeta de Identidad. ... La infracción de la disposición de este artículo dará lugar a la sanción penal correspondiente.


DIRECTOR R.N.P.



SOLICITADA EN 1016

SALVADOR / PEREZ
1016-1990-00451



ALCALDÍA MUNICIPAL DE YAMARANGUILA, INTIBUCA
TEL. 2783-8080

CONSTANCIA DE PAGOS DE IMPUESTOS MUNICIPALES

El suscrito HACE CONSTAR: Que el contribuyente

Salvador Pérez.

ha pagado sus impuestos municipales correspondientes al año 2019 por lo que se le extiende esta Constancia de pago, para que pueda efectuar cualquiera de los actos enumerados en el Art. 2 del Dec. Leg. No. 15 del 2 de Septiembre de 1965, sin perjuicio del impuesto adicional que pueda resultar del examen de sus declaraciones.

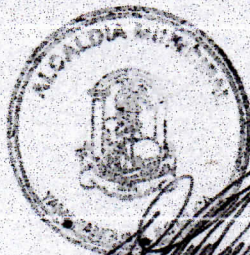
N°605261

Yamaranguila 14-10-19

Lugar y Fecha

VALIDO HASTA:

31-12-2019



[Firma]
Firma y Sello del Alcalde